



ANDADOR VALENTIN GOMEZ FARIAS No. 108  
SAN FELIPE TLALMILCOPAN,  
TOLUCA, ESTADO DE MEXICO C.P. 50250  
R.F.C. SMA941228RJ7

**CONTRATO-PEDIDO**

DIA	MES	AÑO	HOJA No. 1 DE 2
1	1	2018	

No. DE PEDIDO: **DFMARNA7EM/006/2018** CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA

**PROVEEDOR:**  
EFFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.

DOMICILIO: CALLE SALTILLO 19 5to. PISO. COL. CONDESA DEL CUAHTEMOC, C.P. 04140

R.F.C. EFE990801513

TIPO DE ADJUDICACIÓN:

**AMPLIACION**

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA NO LA-016000997-E17-2017 "SUMINISTRO DE VALES DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS TERRESTRES"

**PROVEEDOR**

**EFFECTUAR ENTREGA EN:**  
ANDADOR VALENTIN GOMEZ FARIAS No. 108 SAN FELIPE TLALMILCOPAN, TOLUCA ESTADO DE MEXICO C.P. 50250

**CONDICIONES DE PAGO:**

30 DIAS NATURALES CONTRA ENTREGA DE FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA

**AREA REQUERENTE:**  
DELEGACION FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MEXICO

**CONDICIONES DE PAGO:**

AREA REQUERENTE: DELEGACION FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MEXICO

**PARTIDA PRESUPUESTAL:**  
26102, 26103, 25104

**PROVEEDOR**

ME OBLIGO A ENTREGAR VALES PARA EL COMBUSTIBLE CONFORME A LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO-PEDIDO, SUJETO A LAS DISPOSICIONES NOMINATIVAS EN LA MATERIA.

**NOMBRE:** EFFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.

**REP. LEGAL:** LIC. MIGUEL ANGEL GARCIA ALMAVZA

**FIRMA:**

**FECHA:** 01-ENERO-2018

MONTO DEL PEDIDO	VIGENCIA
MONTO MIN. \$24,482.67 MONTO MAX. \$61,206.68	01/01/2018 AL 28/02/2018

NO. Q.T.I.	FINANZA	APLICADA	EXCEPTADO	NO APLICADA
N/A	X			

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** ESTE PEDIDO FUE ADJUDICADO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION POR LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA NO. LA 016000997-E17-2017 Y SE CELEBRA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 26 FRACCION 1, 26 BIS, 28, FRACCION 1 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

**SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO.** EL OBJETO DE ESTE CONTRATO-PEDIDO ES EL SUMINISTRO DE "VALES DE GASOLINA" A FAVOR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE MEXICO. EN LO SUCESIVO "LA DELEGACION" Y A CARGO DE "EFFECTIVALE, S. DE R. L. DE C.V.". EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR".

**TERCERA.- SUPERVISION.- ADMINISTRADOR DEL PEDIDO** "LA DELEGACION" DESIGNA AL SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION E INNOVACION, RESPONSABLE DE LA SUPERVISION, SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO.

**CUARTA.- VIGENCIA.** LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ES DEL 1 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2018

**QUINTA.- MONTO. EL MONTO DEL CONTRATO ES ABIERTO.** ES DECIR SE ESTABLECE MONITOS MINIMO Y MAXIMO. ASI COMO EL PRECIO UNITARIO QUE PODRA EJERCER PARA LA ADQUISICION DE LOS VALES. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE LOS VALES POR EL MONTO MAXIMO REFERIDO EN ESTA CLASULA Y LA DELEGACION SE OBLIGA A GARANTIZAR EL REQUERIMIENTO DE LOS VALES POR LA CANTIDAD Y MONTO SIENDO EL MONTO MINIMO DE \$24,482.67 (VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 68/100 M.N.) Y MAXIMO DE \$61,206.68 (SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 68/100 M.N.) INCLUYENDO EL IVA Y EL COSTO POR EL SERVICIO.

**SEXTA.- PRECIOS UNITARIOS.** EL IMPORTE PACTADO ES A PRECIO FIJO. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER EL PRECIO UNITARIO DE LOS VALES DE GASOLINA. OBJETO DE ESTE CONTRATO-PEDIDO. ASI COMO EL PORCENTAJE DE LA COMISION, HASTA EL CUMPLIMIENTO DE LA VIGENCIA DEL MISMO DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN LA CLASULA ANTERIOR DE ESTE PEDIDO.

**SEPTIMA.- DESCRIPCION DE LOS BIENES.** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS VALES DE COMBUSTIBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO-PEDIDO A FAVOR DE LA "DELEGACION" CON LA DESCRIPCION Y CARACTERISTICAS REQUERIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA NO. LA-016000997-E17-2017. LOS IMPORTES MENSUALES DESCRITOS EN LA CLASULA QUINTA DEBERAN ENTREGARSE EN VALES DE DENOMINACION DE \$50.00 Y \$100.00

**OCTAVA.- FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.** EL SUMINISTRO DE LOS VALES DE COMBUSTIBLE SE HARA EN LA DELEGACION FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MEXICO. UBICADA EN ANDADOR VALENTIN GOMEZ FARIAS NO. 108 TOLUCA, ESTADO DE MEXICO. C.P. 50250 CONCRETAMENTE EN LA SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION E INNOVACION, DENTRO DE LOS DIEZ PRIMEROS DIAS NATURALES DE CADA MES. LA ENTREGA SE HARA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLASULA QUINTA DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA DELEGACION. LA CUAL SE HARA DEL CONOCIMIENTO DEL PROVEEDOR MEDIANTE OFICIO INDICANDO EN EL MISMO LA FECHA DE ENTREGA DE LOS VALES DE GASOLINA. LOS REQUERIMIENTOS EXTRAORDINARIOS SE PODRAN HACER HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2018. LOS VALES DEBERAN ENTREGARSE DEBIDAMENTE EMPACADOS, CON LA CORRESPONDIENTE INFORMACION PARA SU IDENTIFICACION.

**NOVENA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.** EL PAGO SE EFECTUARA EN MONEDA NACIONAL EN UN PLAZO MAXIMO DE 30 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE PRESENTE LA FACTURA A COBRO DEBIDAMENTE REQUISITADA. PREVIA ENTREGA CON LOS VALES EN TERMINOS DEL CONTRATO-PEDIDO. EL PAGO SE EFECTUARA A TRAVEZ DEL SIAFF, ES DECIR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS INTERBANCARIO POR LO QUE "EL PROVEEDOR" DEBERA ENTREGAR A "LA DELEGACION" COPIA DE LA CEDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, COMPROBANTES DE DOMICILIO Y COPIA DEL ESTADO DE CUENTA EMITIDO POR EL BANCO. EL CUAL DEBERA CONTENER EL NUMERO DE CUENTA Y LA CLABE ESTANDARIZADA.

**DECIMA.- ANTICIPOS.** "LA DELEGACION" NO OTORGARA ANTICIPO POR LOS VALES OBJETO DEL CONTRATO-PEDIDO.

**DECIMA PRIMERA.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.** A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL MONTO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA NO. LA-016000997-E17-2017, ASI COMO LA DEL CONTRATO-PEDIDO, "EL PROVEEDOR" OTORGARA FINANZA A "LA DELEGACION" POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL IMPORTE DE ESTE CONTRATO-PEDIDO SIN CONSIDERAR EL IVA. A MAS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO. LA FINANZA DEBERA SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCION AFIANZADA LEGALMENTE AUTORIZADA Y A FAVOR DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION Y DEBERA PREVER, COMO MINIMO A LO SIGUIENTE: a) QUE LA FINANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO-PEDIDO. b) QUE PARA LIBERAR LA FINANZA SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA DELEGACION". c) QUE LA FINANZA ESTARA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIA DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE. DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA EN RAZON DEL PLAZO DE EJECUCION DE ESTE CONTRATO-PEDIDO O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA.

ASI MISMO QUE LA FINANZA PERMANECERA EN VIGOR AUN EN LOS CASOS EN QUE "LA DELEGACION" OTORQUE PROROGAS O ESPERAS AL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES Y QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCION PREVISTOS EN EL ARTICULO 95 BIS DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORANEO DEL IMPORTE DE LA POLIZA DE FINANZA REQUERIDA.

**DECIMA SEGUNDA.-DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.-** "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO ANTE LA "DELEGACION" A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, ASI COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO.- PEDIDO, EL CODIGO CIVIL FEDERAL, Y CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PARRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

**DECIMA TERCERA.- RESCISION.** "LA DELEGACION" PODRA RESCINDIR DEL CONTRATO-PEDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO. DE RESULTAR PROCEDENTE LA RESCISION DEL CONTRATO-PEDIDO "LA DELEGACION" FORMULARA EL FINQUITO CORRESPONDIENTE EN DONDE SE HARA CONSTAR LOS VALES RECIBIDOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISION Y EL PAGO QUE SE DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE LOS VALES ENTREGADOS Y RECIBIDOS PENDIENTES DE PAGO.

**DECIMA CUARTA.- PENA CONVENCIONAL.** LA PENA CONVENCIONAL QUE SE APLICARA POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS VALES, SERA DEL 1% (UNO POR CIENTO), POR CADA DIA NATURAL DE ATRASO SOBRE LOS VALES NO ENTREGADOS. LA PENALIZACION POR CONCEPTO DE SANCCIONES, INCUMPLIMIENTO O RETRASO, SE REQUERIRA A TRAVES DE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION, ASI MISMO A ELECCION DE LA "DELEGACION" ESTA DETERMINARA CUANDO ASI LO CONSIDERE CONVENIENTE EL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL EN ESPECIE DEBIENDO SER EQUIVALENTE AL MONTO DE LOS VALES NO ENTREGADOS Y CORRESPONDIENDO A LAS DESCRIPCIONES Y COSTOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE PEDIDO. LA APLICACION DE LA PENA CONVENCIONAL SERA POR CONDUCTO DEL RESPONSABLE DESIGNADO POR "LA DELEGACION". NO PODRA SER MAYOR AL MONTO MAXIMO DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO, POR LO QUE EN TAL CASO SERA CAUSAL DE RESCISION DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**DECIMA QUINTA.- TERMINACION ANTICIPADA.** "LA DELEGACION" PODRA DAR POR TERMINADO EL CONTRATO-PEDIDO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS VALES ADQUIRIDOS; SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARIA ALGUN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO; SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO-PEDIDO; CON MOTIVO DE LA RESOLUCION DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, EN TERMINOS DEL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

**DECIMA SEXTA.-MODIFICACIONES AL CONTRATO.-** SOLO SE PODRA EFECTUAR MODIFICACIONES A LA AMPLIACION DEL CONTRATO QUE AL EFECTO SE ADJUDIQUE SI SE ESTA DENTRO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

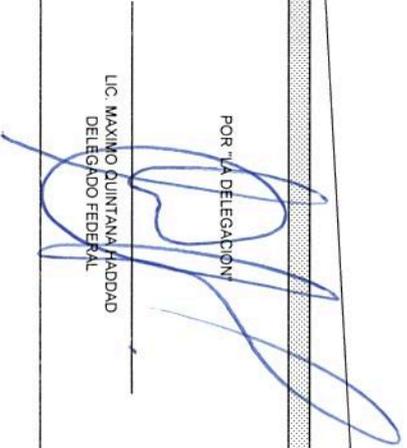
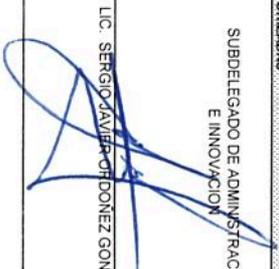
**DECIMA SEPTIMA.- COMPETENCIA Y JURISDICCION.** EN TODO LO NO PREVISTO AL PRESENTE, SE ESTARA A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SU REGLAMENTO, AL CODIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 11 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASI COMO LO CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-016000997-E-17-2017 "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS TERRESTRES (COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEROS, MARITIMOS, LAGUSTRES, Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS), EN CASO DE SUSCITARSE DUDA, CONFLICTO O CONTROVERSA CON MOTIVO DE LA INTERPRETACION Y/O CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO-PEDIDO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO

**DECIMA OCTAVA.-MODIFICACIONES AL CONTRATO.-** SOLO SE PODRA EFECTUAR MODIFICACIONES A LA AMPLIACION DEL CONTRATO QUE AL EFECTO SE ADJUDIQUE SI SE ESTA DENTRO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

**DECIMA NOVENA.- AMPLIACION:LA AMPLIACION DE ESTE CONTRATO ES DE ACUERDO AL ART. 47, FRACCION II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, QUE A LA LETRA DICE:**

*"Las Dependencias y Entidades con la aceptación del prestador del servicios podrán realizar modificaciones a los contratos o pedidos hasta un 20% de la cantidad o presupuesto máximo de alguna partida pactada originalmente, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art 52 de esta Ley*

**LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE PEDIDO EN TRES TANTOS ORIGINALES**

FIRMAS AUTORIZADAS	
 POR "LA DELEGACION" LIC. MAXIMO QUINTANA HADDAD DELEGADO FEDERAL	 SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION E INNOVACION LIC. SERGIO JAVIER CHEDONEZ GONZALEZ
	 UNIDAD JURIDICA LIC. MARIO FRANCISCO ESPINOSA NOVOA

DFMARNAT/EM/006/2018